Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2019-00821-00
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA
Demandado	RAFAEL EDUARDO VASQUEZ CONSUEGRA Y MARIA LUISA MUNZON ARELLANA
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por instaurada por **BANCO BBVA COLOMBIA SA**, a través de apoderado judicial, contra **RAFAEL EDUARDO VASQUEZ CONSUEGRA Y MARIA LUISA MUNZON ARELLANA,** con número de radicado **080014053011-2019-00821-00**, informándole que en memorial de fecha Febrero 04 de 2020, solicita la corrección del numeral 1 del mandamiento de pago, ya que se omitió señalar el nombre correcto del ejecutante. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Septiembre 28 de 2020.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante, solicita corrección del numeral 1 del auto de fecha Enero 30 de 2020, a fin de que señale de manera correcta el nombre del ejecutante.

El artículo 286 del C.G.P. establece:

"ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el auto de fecha 30 Enero de 2020, se procederá a la corrección de la providencia en su numeral 1, toda vez que, hizo falta señalar el nombre correcto del ejecutante.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Corríjase el numeral 1 del auto de fecha 30 Enero de 2020, y quedando de la siguiente manera:

1. **LIBRESE** MANDAMIENTO DE PAGO contra RAFAEL EDUARDO VASQUEZ CONSUEGRA Y MARIA LUISA MUNZON ARELLANA identificado con C.C. No. 72.283.909 y 22.667.644, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA SA identificado con NIT No. 860.003.020-1, las siguientes sumas de dinero:

a.- Pagaré No. M026300110234001589614409561, por cuotas vencidas la suma de:
*$499.468.6 correspondiente a la cuota del 21 Mayo de 2019.
*$499.468.6 correspondiente a la cuota del 21 Junio de 2019.
*$499.468.6 correspondiente a la cuota del 21 Julio de 2019.
*$499.468.6 correspondiente a la cuota del 21 Agosto de 2019.
*$499.468.6 correspondiente a la cuota del 21 Septiembre de 2019.
*$499.468.6 correspondiente a la cuota del 21 Octubre de 2019.
*$499.468.6 correspondiente a la cuota del 21 Noviembre de 2019.
*$29.310.548.89 correspondiente a capital acelerado e intereses moratorios a partir del 09 Diciembre de 2019.

b.- Pagare No. M026300110243801589614409447, por la suma de $4.856.538.79, por concepto de capital, mas $220.892.6 que corresponde a intereses remuneratorios.

c.- Pagare M026300110243801589614409678, por la suma de $2.502.056.80, por valor de capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 081

Hoy: 29 de Septiembre de 2020.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO